



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## COMUNICADO N° 0006-2025-EF/52.01

### A LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO NACIONAL Y DE LOS GOBIERNOS REGIONALES ASI COMO A LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

La Dirección General del Tesoro Público, como ente rector del Sistema Nacional de Tesorería, comunica lo siguiente:

1. Mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, “*Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado*”, que establece los procedimientos, requisitos y responsabilidades para una mayor consistencia del proceso de formalización, sustento, registro y procesamiento del Gasto Devengado.
2. Mediante el artículo 18 de la citada Directiva N° 001-2024-EF/52.06 se establece la aplicación progresiva del artículo 17, sobre la procedencia de la anulación o rebaja de gastos devengados procesados en un año fiscal, conforme lo establezca y comunique la Dirección General del Tesoro Público.
3. En ese sentido, en el marco de la progresividad del referido artículo 17, se informa que **a partir del 1 de diciembre del presente año, la anulación o rebaja de un Gasto Devengado procesado durante el año fiscal, solo procede con la autorización y firma electrónica en el Módulo de Autorización de la Administración Financiera (MADAF) del Jefe de Administración o de quien haga sus veces en la entidad**, no siendo indispensable la contabilización del Gasto Devengado para la referida anulación.

Lima, 28 de noviembre de 2025